

## “PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO. ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS”.

Francisco Javier VIRSEDA SERNA.  
Inspector Jefe, Jefe Provincial de Málaga.  
Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía

### INTRODUCCIÓN.-

Como ya figura en la presentación de este Congreso, este encuentro nos ofrece la oportunidad de profundizar, en una de las cuestiones principales que inspiran a todo Gobierno, y que no es otra que **la erradicación de esta forma de violencia**, desde la justicia y la seguridad, incidiendo en la coordinación institucional entre todos los agente implicados.

A los efectos de esta ponencia se entiende como **Violencia de Género** “toda violencia que se ejerce sobre una mujer por parte de un hombre que sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aun sin convivencia”.

A pesar de los esfuerzos realizados, para la erradicación de este problema, la situación de riesgo aún persiste y ello obliga a buscar soluciones, que pasan por detectar lo antes posible estas situaciones, con el objeto de impedir las mismas.

Para ello, deberemos coordinar la intervención ante los hechos con la detección de situaciones de violencia desde su inicio, siendo para ello necesario acercar los recursos con los que contamos a las mujeres que sufren estas situaciones.

En ese sentido este Congreso pretende abordar y profundizar en esta lacra social desde los siguientes ámbitos:

- La doble victimación.
- El abordaje de la violencia de género en el ámbito judicial.
- Las buenas prácticas en la protección y seguridad de las víctimas.
- La incidencia de las nuevas tecnologías en las formas de agresión.
- La necesaria especialización de los agentes sociales y profesionales intervinientes.

## **EL RIESGO, concepto.-**

El riesgo en términos generales es una amenaza latente, es la posibilidad y probabilidad de que por algún motivo ocurra un evento, hecho o situación con consecuencias perjudiciales, para las personas, la empresa y la sociedad.

Para entender el riesgo al que se expone una víctima de violencia de género, no podemos olvidar que éste deriva de la conducta violenta del agresor y de su intención de causar daño.

La atribución causal de esta conducta violenta al agresor, le ha conferido a éste una condición **“la peligrosidad”**, que se propone como forma de ser a su estado psicopatológico.

El énfasis tradicional en los instrumentos de la evaluación de la violencia contra la pareja ha sido evaluada como la propensión a cometer actos violentos o peligrosos.

Sin embargo, los factores clásicos de peligrosidad, tales como la enfermedad mental grave y el historial criminal, que son los factores más importantes en las conductas violentas, no suelen estar presentes en los agresores de pareja.

La atribución de la peligrosidad se suele determinar por dos procedimientos:

- La técnica forense
- La clasificación tipológica por medio de perfiles delictivos.

En la primera de ellas se pretende evaluar, la capacidad criminal, que se asocia a diversos rasgos de personalidad (agresividad, egocentrismo, etc..), y está basada en la entrevista con el sujeto y en las informaciones complementarias (expediente judiciales o de los servicios sociales).

En el segundo método es el establecimiento de perfiles delictivos, en el que se trata de clasificar al individuo como agresor contra la pareja, agresor sexual, acosador escolar, laboral, etc.

Los aciertos o los errores dependerán al final de de la experiencia de los profesionales de la disponibilidad de las técnicas de identificación y de la claridad con la que se pueda descubrir el atributo de la peligrosidad.

## **ANÁLISIS DE RIESGOS.-**

Por ese motivo las insuficiencias del concepto de peligrosidad en las tareas de predicción, gestión y prevención de la violencia han llevado a sustituir la identificación de la peligrosidad por la valoración del riesgo, que es una alternativa al diagnóstico de peligrosidad para predecir la conducta violenta. El riesgo de la conducta violenta es un peligro que puede suceder con una cierta probabilidad en el futuro en función del perfil del agresor, de la vulnerabilidad de la víctima y del contexto de la situación.

Para predecir la conducta violenta no se necesita saber qué la produce, sino que factores de riesgo están asociados con ella. Sustituir las causas por los factores de riesgo ha facilitado una acción profesional más eficaz tanto en la gestión de la violencia como en su prevención.

A diferencia de la peligrosidad, que se suele caracterizar como una variable discreta, fija y genérica, el riesgo de violencia es continuo, variable y específico y permite tomar decisiones graduadas y sometidas a reevaluación.

Así la violencia ejercida en el pasado es un factor de riesgo común en todo tipo de violencia, sin embargo las parafilias (patrones de comportamiento sexual de las personas, que no se encuentran en relación sexual como tal, sino en alguna otra actividad como masoquismo, zoofilia), son un factor de riesgo específico de la violencia sexual, pero no de la violencia en pareja.

**Las estrategias de prevención deben estar orientadas a reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección.**

Dentro de los factores de riesgo, hay factores estructurales como la inestabilidad laboral, la pobreza o los procesos migratorios masivos, producto de crisis económicas de regiones o países, que requieren de intervenciones globales con resultados a medio plazo; factores sociales como el aislamiento social; factores familiares como las historias de violencia de cada miembro de la pareja, o factores individuales como la ingestión de alcohol, drogas, agresividad o valores culturales que legitiman el uso de la violencia y situaciones de abuso de poder. Esto implica una amplia gama de acciones a desarrollar” (Larraín, 2002).

Una de las limitaciones de los programas de prevención que se han llevado a cabo en muchos países, es que son una suma de acciones aisladas, que generalmente obedecen más a políticas de difusión, o de sensibilización sobre el tema, que a una política de prevención, posible de evaluar. Dentro de las acciones a considerar se pueden mencionar las siguientes: (Larraín, 2002).

- Programas de empleos que aseguren condiciones mínimas de estabilidad laboral.
- Programas educacionales de formación en derechos, desde la infancia para fortalecer una conducta de reconocimiento y ejercicio de esos derechos, dentro de los cuales podemos enumerar, el derecho a la integridad física y psicológica, el derecho de expresión, el derecho a la autonomía y al respeto a la identidad.
- Programas de prevención de alcohol y drogas.
- Programas educacionales que enseñen habilidades para resolver conflictos.
- Programas de mejoramiento del clima escolar y del trabajo de mediación entre compañeros/as.
- Programas con los medios de comunicación orientados a visualizar las diversas manifestaciones de la violencia, especialmente aquellas que están ‘naturalizadas’ y no se perciben como violencia.
- Control de armas de fuego en los hogares, de modo que disminuya el riesgo de lesiones graves o muerte en las mujeres.
- Realizar acciones orientadas a la detección eficiente por la policía y los juzgados.

## **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

El énfasis actual de los instrumentos de evaluación es valorar el riesgo, que está en función de la peligrosidad del agresor y vulnerabilidad de la víctima. La predicción del riesgo, se hace respecto a contextos específicos. Gestionar el riesgo se refiere a la adopción de medidas de seguridad y a la protección de la víctima en función de la valoración del riesgo.

Para ello es necesario que los servicios policiales dispongan, de Sistemas de Seguimiento de los Casos de Violencia de Género, (BIOGEN) en los que se incluyan

herramientas automatizadas que permitan a los funcionarios detectar y predecir empíricamente el nivel riesgo de la víctima a sufrir nuevas agresiones.

Para ello, es conveniente integrar la información en bases de datos, y apostar decididamente por el desarrollo de herramientas y procedimientos asociados a las tecnologías de la información para la gestión del conocimiento en esta materia, así como para apoyar la toma de decisiones.

La información para realizar la valoración del riesgo (VPR) debe proceder no sólo de la declaración de la víctima, sino que se debe de completar con otras fuentes como la inspección policial en el lugar de los hechos, la comparecencia de los agentes policiales que hayan intervenido, la declaración del agresor, testimonios de personas relacionadas o testigos, informes técnicos, registros históricos del caso, etc.

Las herramientas de evaluación del riesgo potencial en el que en cada momento se encuentra la víctima se deben establecer, de acuerdo con criterios objetivos, diferentes graduaciones de dicho riesgo, de los que se derivarán diferentes medidas de protección a la víctima por parte de las unidades policiales.

Periódicamente, según los plazos acordados en el protocolo de actuación, las unidades y los servicios policiales deben proceder a una revisión de la situación de riesgo (VPER), para determinar si existen circunstancias que aconsejen modificar su grado y, consecuentemente, las medidas policiales de protección.

La automatización de procesos desde un Sistema de Seguimiento como el escrito en los puntos anteriores, permite un mejor seguimiento de cada caso, siempre que la información sea lo más amplia y actualizada posible y haya sido introducida por los diferentes profesionales y unidades actuantes.

Para hacer un seguimiento de cada caso y para establecer las medidas de protección necesarias, hay que procurar que toda la información esté integrada, permanentemente actualizada y sea de fácil acceso para los funcionarios policiales encargados del seguimiento de las víctimas de violencia de género, teniendo siempre en cuenta las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal.

Además, dada la gran movilidad de la población, incluso con frecuentes movimientos transfronterizos, es necesario conseguir la coordinación y el efectivo trasvase de información dentro de cada Estado, y entre distintos países, principalmente orientado, a la protección de víctimas.

## SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

<b>Fuente</b>	<b>Indicadores a valorar</b>	<b>Intensidad</b>
Víctima	1. Violencia física con lesiones que requieran tratamiento médico o lleguen a poner en riesgo la vida de la víctima.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	2. Violencia sexual en contra de la voluntad de la víctima.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	3. Empleo de armas contra la víctima (especialmente de fuego y blancas) y/o instrumentos u objetos susceptibles de provocar lesiones.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	4. Amenazas explícitas o planes dirigidos a realizar agresiones físicas y/o sexuales contra la víctima.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	5. Escalada, incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia (física y/o sexual)	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	6. Violencia psíquica del agresor sobre la víctima (conducta vejatorias y/o degradantes, desvalorizaciones continuadas, restricciones económicas o deambulatorias, acoso, generación de temor,...).	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	7. Daños sobre la vivienda, bienes u objetos de la víctima.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	8. Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares, civiles o penales que lesionen derechos de la víctima (órdenes de protección o alejamiento, impago de pensión alimenticia,...).	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	9. Quebrantamiento de penas o de medidas penales	NS – ND – B – M – A – E

	de seguridad con o sin privación de libertad (permisos penitenciarios, libertad provisional, internamiento en centros, prohibición u obligación en materia de residencia, sometimiento a programas,...).	E
Víctima	10. Conducta desafiante y /o de menosprecio del agresor hacia la Autoridad y/o sus Agentes. Muestras de agresividad o amenazas hacia la víctima en presencia de la Autoridad y/o sus agentes.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	11. Antecedentes penales y/o policiales del agresor, no relacionados con la pareja. Especialmente por delitos con violencia física y /o sexual.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	12. Abuso de sustancias tóxicas (estupefacientes), alcohol o medicamentos por parte del agresor.	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	13. Actitudes, creencias, valores o costumbres del agresor, que promuevan, excusen, justifiquen o minimicen la violencia (celos exagerados, misoginia, machismo, patriarcado, convicción de posesividad,...).	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	14. Problemas patentes en las relaciones de pareja (separación conyugal repentina o reciente con disputa de bienes y de custodia de hijos; convivencia forzada, en la que uno desea terminar con la relación, discusiones y conflictos frecuentes; infidelidades repetidas, alternancia de separaciones y reconciliaciones; intereses económicos contrapuestos,...).	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	15. Problemas laborales o financieros del agresor (desempleo crónico, fracaso en la búsqueda o mantenimiento de una ocupación laboral remunerada, deudas cuantiosas, vida por encima de sus posibilidades, pérdida de vivienda,...).	NS – ND – B – M – A – E
Víctima	16. Tendencia suicida del agresor, evidenciada por intentos fallidos de suicidio o por la expresión de amenazas inequívocas de hacerlo.	NS – ND – B – M – A – E

Con respecto a niveles de riesgo apreciado se tomarán las siguientes medidas policiales según figuran en el **ANEXO I**.

Funciones de las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección, **ANEXO II**.

## **MANUAL DE BUENAS PRACTICAS.-**

Empezaremos por definir **¿qué es una buena práctica?** .

Una buena práctica es una acción o conjunto de acciones que, fruto de una necesidad, son sistemáticas y realizadas por los miembros de una organización con el apoyo de unos órganos de dirección, y que además de satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, supone una mejora evidente de los estándares de servicio, siempre de acuerdo con los criterios éticos y técnicos y alineadas con la misión, visión y valores de la organización.

Desarrollemos esta definición:

- **Acción o conjunto de acciones....**Una buena práctica se refiere a **hechos y no a intenciones**.

- **Fruto de la identificación de una necesidad...**La buena práctica será fruto de la evaluación y detección de una condición con expectativa, implícita o explícita, de mejora.

- **Son sistemáticas...** Es decir no son acciones de un día sino que se desarrollan de un modo continuo, con control de su eficacia, para obtener el resultado buscado, y con expectativa de eficiencia, lograr lo deseado con la mejor relación de recursos empleados – resultados obtenidos.

- **Realizadas y pensadas por los miembros de la organización...**Con ello quiere decir, que están realizadas por los componentes de la organización y no por agentes externos, los cuales podrían llegar a ser un apoyo en un determinado momento.

- **Con el apoyo de sus órganos de dirección...** Es esencial que la dirección debe de liderar estos procesos, impulsarlos y respaldarlos permanentemente. Por lo tanto una buena práctica no es el resultado de la acción de un profesional o grupo de ellos aislados de las líneas estratégicas planteadas por la dirección. La dirección debe evidenciar su compromiso con la buena práctica.



- **Satisfacer las necesidades de sus clientes...**, la buena práctica no es una acción sin impacto en los clientes, es decir debe cubrir las necesidades que los clientes necesitan, esperan y desean.

- **Suponen una mejora en los estándares de servicio....** La buena práctica debe ser un avance significativo en ese sentido.

- **Deben de esta documentadas...** Para que sirvan de referente a otros y facilitar la mejora de sus procesos.

Una vez analizado el concepto en general, entenderemos que, una **buena práctica policial en materia de violencia de género** es toda actividad o conjunto de actuaciones policiales, enmarcadas en una estrategia o plan de acción más global que, bajo premisas de eficacia, calidad y excelencia en el servicio, están dirigidas a impedir conductas violentas contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja, así como a articular las medidas de protección y asistencia necesarias para impedir que la víctima vuelva a sufrir nuevas agresiones.

En ese sentido estaremos hablando de buenas prácticas cuando nos estemos refiriendo:

#### **Constitución y organización de unidades y servicios policiales especializados contra la violencia de género.**

- Creación de servicios policiales para la lucha contra la violencia de género.
- Perfil del profesional de las unidades policiales especializadas.
- Acciones formativas para los funcionarios policiales
- Requisitos físicos y materiales que han de reunir los espacios policiales de acogida y asistencia a las víctimas de violencia de género.

#### **Actuaciones de prevención.**

- Prevención entre la juventud.
- Prevención entre la población inmigrante
- Sistemas de seguimiento de los casos de violencia de género

#### **Medidas de asistencia.**

- La acogida a la víctima, facilitación de medios y recursos asistenciales
- Atención e información previa sobre asistencia jurídica a las víctimas.
- La recepción de la denuncia.
- Asistencia a menores en situación de riesgo.
- Actuaciones ante la posesión de armas de fuego.

### **Medidas para la protección de la víctima.**

- Valoración del riesgo
- Seguimiento y protección de la víctima por las unidades policiales.
- Tratamiento de infractores.

### **Cooperación Internacional.**

- Efectividad de las ordenes de detención y ordenes de alejamiento en otros países.

### **Como una buena práctica en Violencia de género quiero destacar el Punto de coordinación de las órdenes de protección.**

[http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia\\_Genero\\_Documentacion\\_Derechos\\_9.pdf](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Documentacion_Derechos_9.pdf)

La Ley 27/2003 de 31 de julio, supuso hito importante en la lucha de la violencia de género ya que en una única resolución judicial se incorporan tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor como las medidas protectoras de índole civil y social que evite su exclusión social.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género y en Andalucía la Ley 13/2007 de 26 de Noviembre de prevención y protección integral contra la violencia de género suponen otros dos importantes hitos. Fruto de ese desarrollo legislativo y del impulso del Gobierno Andaluz se crea el punto de coordinación de las órdenes de protección de Andalucía que se constituye como el único canal de notificación de las órdenes a los organismos e instituciones competentes en materia de protección social a las víctimas de violencia de género mejorando la coordinación entre los agentes implicados .

El punto de coordinación se sustenta en un sistema telemático de comunicación pionero en España, que tiene su sede en la Dirección General de violencia de Género.

Funcionamiento.- Los órganos judiciales dictan las ordenes de protección, los datos se cargan en el portal judicial Adriano, y se comunican al sistema telemático del punto de coordinación. Este la registra vía e-mail, comunica a los registros provinciales competentes, diferenciando entre la OP de género y la OP doméstica. Estos la leen y la firman mediante el certificado digital de la notificación acusando recibo a través del sistema notifica de la Junta de Andalucía. Los organismos provinciales consultan los

datos en el sistema y ponen en marcha las actuaciones de asistencia y protección social a la víctima quedando registrada en el sistema.. Finalmente el sistema y con la información obtenida del aparatado seguimiento del sistema, realizará una evaluación de las medidas adoptadas con cada víctima. El sistema permite la elaboración de informes estadísticos y la utilización de datos con lsa limitaciones legales correspondientes.

La aplicación de la nuevas tecnologías supone un salto cualitativo en la gestión de las ordenes de protección tanto por la celeridad. Este sistema permite la intercomunicación con otros sistemas de otras instituciones que intervienen en la violencia de género que ayude a tomar decisiones y evaluar medidas y combatir de forma más eficaz la violencia de género y doméstica..

Si uno echa un vistazo a las páginas Internet, prácticamente la mayoría de los ayuntamientos e instituciones relacionadas con la violencia de género, tiene un manual de buenas prácticas elaborado al respecto. Sirva de ejemplo:

- Guía de buenas prácticas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en educación

[http://www.oei.es/genero/documentos/esp/GuiaBuenasPracticas\\_FavorIgualdad\\_Andalucia.pdf](http://www.oei.es/genero/documentos/esp/GuiaBuenasPracticas_FavorIgualdad_Andalucia.pdf)

Manual de Buenas Prácticas Policiales en materia de Violencia de Género. Secretaría de Estado para la Seguridad

[http://www.coet.es/Apunts\\_Policials/Violencia\\_Domestica/Coet\\_Manual\\_Buenas\\_Practicas\\_Policiales\\_VG.pdf](http://www.coet.es/Apunts_Policials/Violencia_Domestica/Coet_Manual_Buenas_Practicas_Policiales_VG.pdf)

- Manual de prácticas, iniciativas y experiencias contra la violencia de género. Vizcaya

[http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/](http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/)

Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género.

[http://www.comisiondequejas.com/Otras\\_Normas/Recomendaciones/Relacion/Violencia\\_a\\_genero.pdf](http://www.comisiondequejas.com/Otras_Normas/Recomendaciones/Relacion/Violencia_a_genero.pdf)

En buenas manos. Manual de intervención y buenas prácticas ante la violencia de género. Ayuntamiento de Sevilla.

**Para terminar esta ponencia y en base a los contactos mantenidos a nivel profesional, con miembros de todos los estamentos que participan de un modo directo en la problemática de la violencia de género, someto a su criterio; algunas acciones que pudieran ser tomadas en cuenta para contribuir a la mejora para la realización de unas buenas prácticas:**

- Aumento de personal ante la falta de recursos para llevar a efecto la vigilancia y el seguimiento de las órdenes de protección, lo que deriva en la falta de control efectiva.
- Fallos en el uso de los medios telemáticos, no resultando un sistema eficaz en algunas ocasiones, lo que conlleva un incremento de los efectivos policiales.
- La protección policial llega a invadir la intimidad de la propia víctima y algunas no quieren renunciar a ella.
- Dificultad a la hora de solicitar protección para el acompañamiento de las mujeres acogidas en centros para sus traslados.
- Subjetividad a la hora de la evaluación de las mujeres víctimas de malos tratos por FFCCSS, atribuyendo un riesgo inferior al real.
- Concreción a la hora de la asignación de los niveles de riesgo.
- Posibilidad de suspensión de de las citaciones en sede judicial por la falta de protección.
- Identificación de los testigos por las FFCCSS, ya que su testimonio es primordial en los casos de violencia de género.
- Que las citaciones judiciales no sean devueltas para ser realizadas por el sistema común y las urgentes sean consideradas como tales.
- Que los horarios de las citaciones en sede judicial se ajusten lo más posible a la hora indicada.
- El acceso a las bases de datos relacionadas con la violencia de género de las FFCCSS, que tengan esas competencias.
- Control y seguimiento de las ayudas sociales a las víctimas de la violencia de género, para impedir el mal uso y abuso de las mismas.
- Que los que los quebrantamientos de condena relacionados con la violencia de género se realicen por los Juzgados de Violencia de Género.

- La creación de falsas expectativas en la víctima de violencia de género a la hora de conseguir determinados recursos que le brindan las administraciones.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.-**

- Instrucción 5/2008 de la Secretaría de Estado para la Seguridad por la que se modifica la Instrucción de 10/2007, sobre Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer.
- Protocolo de actuación de las de las FFCCSS y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- ¿Cómo predecir y gestionar el riesgo de la violencia grave contra la pareja?. Enrique Echeburúa. Catedrático de Psicología Clínica
- Manual de Buenas Prácticas Policiales en materia de Violencia de Género. Secretaría de Estado para la Seguridad.
- Página WEB, Dirección General de Violencia de Género.
- Página WEB, Comisaría General de Seguridad Ciudadana. UPAP

## ANEXO AL PROTOCOLO DE VALORACION DEL RIESGO

### **NIVELES DE RIESGO ESTIMADO Y MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCION A ADOPTAR**

**NOTA:** Los niveles de riesgo bajo medio. alto y extremo conllevaran, además de sus medidas de protección específicas la aplicación de las previstas para los niveles anteriores que no se encuentren implícitas en ellas.

#### **Nivel de riesgo.- NO APRECIADO**

Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial, que para cualquier otro ciudadano denunciante. Especialmente, información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.

#### **Nivel de riesgo.- BAJO**

##### **Obligatorias:**

Facilitar a la victima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con as Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mas próximas. Contactos telefónicos esporádicos con la victima.  
Comunicación al agresor de que la victima dispone de un servicio policial de protección.  
Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes. Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.

##### **Complementarias:**

Contactos personales. esporádicos y discretos, con la victima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).  
Confección de una ficharon los datos relevantes de fa victima y del agresor, que llevara el personal de patrulla.  
Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salt Ia del mismo.

**Revisión:** SESENTA DÍAS

### **Nivel de riesgo MEDIO**

#### **Obligatorias:**

Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la victima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos. Acompañamiento a la victima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia victima.

Procurar que se facilite a la victima un terminal movil (servicio tele asistencia). Entrevista personal con la victima por el responsable de su protección.

#### **Complementarias:**

Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección.

Entrevista con personal de Servicios Asistenciales que atienden a la victima / Puntos de Atención Municipal, para identificar otros modos efectivos de protección.

Traslado de la victima para ingreso en un centro de acogida.

**Revisión:** TREINTA DÍAS

### **Nivel de riesgo ALTO**

#### **Obligatorias:**

Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la victima, asi como en entrada/salida centros escolares de los hijos. Si no lo ha hecho, insistir a la victima en su traslado a un centro de acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días. especialmente si no se ha procedido a la detención del autor.

Control esporádico de los movimientos del agresor.

#### **Complementarias:**

Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la victima: vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio....

Procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor.

**Revisión:** SIETE DÍAS

**Nivel de riesgo.- EXTREMO**

**Obligatorias:**

Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente. Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima. En su caso, vigilancia en entrada/salida centros escolares de los hijos.

**Revisión: SETENTA Y DOS HORAS**



## ANEXO II

### Unidades de Prevención, Asistencia y Protección

Creación.- 2003

Funciones.-

Entre los cometidos esenciales que desarrollan los policías integrantes de las UPAP destacan los siguientes:

- Mantener contacto permanente con las mujeres que les han sido asignadas.
- Detectar las posibles situaciones de riesgo para la mujer protegida, realizando un seguimiento de la evolución de esa situación y transmitiendo a las unidades operativas la información necesaria que permita la mayor eficacia en la actividad preventiva a realizar.
- Asesorar y acompañar a la víctima con ocasión de la tramitación de procedimientos policiales, judiciales y asistenciales que afecten a la misma.
- Mantener el control de las zonas y áreas de vida cotidiana (familiar y profesional) tanto de la mujer, como de su agresor.

A nivel periférico en todas las plantillas del Cuerpo Nacional de Policía existen Unidades de Prevención, Asistencia y Protección incardinadas en el área de Seguridad Ciudadana:

- Jefaturas Superiores de Policía
- Comisarías Provinciales
- Comisarías Locales
- Comisarías de Distrito)

Los funcionarios están dotados de un teléfono móvil oficial para estar en contacto permanente con las mujeres víctimas asignadas, a las que el Área de Telecomunicaciones les proporciona de acuerdo con su nivel de riesgo y si ellas así lo desean, un terminal con tres áreas de marcación rápida limitado a **tres niveles de comunicación**:

- Primer nivel:** Lo constituye el funcionario policial que tiene asignado para su protección
- Segundo nivel:** Que se corresponde con la Sala del 091 a la que la mujer podrá acudir en aquellos casos en que precise una intervención policial inmediata o en aquellos otros en los que resulte imposible contactar con el policía que tiene encargado para realizar la labor de prevención y protección.
- Tercer nivel:** Lo constituye la Sala de Coordinación Operativa de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, atendido permanentemente durante las 24 horas del día y desde el que se dará respuesta a cualquier requerimiento que desde cualquier punto del territorio nacional se presente por parte de las víctimas.

## **Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (MALAGA)**

### **Personal:**

Málaga capital:	12
Málaga provincia:	20

### **Mujeres protegidas:**

Málaga capital:	1.100
Málaga Provincia:	1.400

**Medios telemáticos activados:** 25

### **NIVEL DE RIESGO:**

No apreciado:	80 %
Medio/bajo	15 %
Alto	5 %
Extremo	1 %